

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXIII Legislatura

PROMOVENTE : DIP. JUAN CARLOS RUIZ GARCIA, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA LXXIII LEGISLATURA

ASUNTO RELACIONADO A: ESCRITO MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA A LOS ARTICULOS 111 Y 112 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEON, ASI COMO DE REFORMA POR ADICION DE DOS NUEVAS FRACCIONES LXVII Y LXVIII A LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEON, A FIN DE ADECUAR Y MODERNIZAR EL MARCO NORMATIVO CON INSTRUMENTOS MAS EFICACES EN LO QUE RESPECTA A LA CONSTRUCCION DE OBRA PUBLICA.

INICIADO EN SESIÓN: 13 de Noviembre del 2013

SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES): Legislación y Puntos Constitucionales

Lic. Baltazar Martínez Montemayor

Oficial Mayor



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

LXXIII Legislatura
GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCION NACIONAL

**DIP. FRANCISCO REYNALDO CIENFUEGOS MARTÍNEZ
PRESIDENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.**

PRESENTE.-

Los suscritos, Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la LXXIII Legislatura, de conformidad con lo estipulado en los artículos 68 y 69 de la Constitución Política del Estado y los artículos 102 y 103 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado suscribimos iniciativa de reforma de Ley; ello, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los proyectos de infraestructura, son generadores de desarrollo económico y el medio para resolver a mediano y largo plazo problemas específicos en el entorno Nacional, Estatal o Municipal. En México se destina del 15 al 20% del Presupuesto de Egresos de la Federación para el desarrollo de los proyectos de inversión física.

El desarrollo de los proyectos de infraestructura no es un proceso exclusivamente técnico económico, por lo que advertir las causas que generaron los incrementos de montos y retrasos en su ejecución, implica revisar también los procesos de toma de decisiones, supervisión de las obras y capacitación de los responsables, para evitar la generación de prácticas opacas que no propician el desarrollo económico deseado en el Estado.



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

LXXIII Legislatura
GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCION NACIONAL

En este sentido, se deberá reforzar el uso y puesta en práctica de normas éticas y códigos de conducta que propicien y fortalezcan los valores de probidad, honestidad, honradez, eficiencia y profesionalismo por parte de los servidores públicos.

Este análisis deja en claro la importancia de las tareas de supervisión, en todas sus modalidades, a lo largo de las distintas etapas del proyecto de infraestructura. Sin ellas, los compromisos y las metas de corto plazo difícilmente se cumplirán y, al final del proceso, se comprometerá la oportunidad y el impacto positivo de las obras públicas para la sociedad.

El tiempo de entrega de una obra civil en construcción es uno de los factores más importantes que requieren planeamiento y control para alcanzar la eficiencia y eficacia para el propietario de la obra. Todo propietario desea obtener la obra civil lo antes posible, sea para venderla, alquilarla o utilizarla, recuperando así más pronto su inversión o cumpliendo sus objetivos comerciales.

Es el caso que en nuestra entidad desde hace tiempo se han estado incumpliendo la entrega en tiempo y forma de la obra pública, tal es el caso como el del denominado Sistema ECOVÍA, en donde por los diversos medios de comunicación nos percatamos que sin más explicación se aplaza su entrega para el año 2014, lo que conlleva a un sin número de perjuicios directos e indirectos a los gobernados que impactan en su entorno económico y disminuye la competitividad de los sectores productivos

Este procedimiento de contratación está bastante extendido en el sector público de muchos países y ha sido muy habitual para mejorar la eficacia del desarrollo de



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

LXXIII Legislatura
GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCION NACIONAL

infraestructura pública. Las instituciones que desarrollan obras deben entonces aplicar una eficiente administración de contratos de obra, que vele por el cumplimiento de los requerimientos de la obra, los cuales deben estar claramente establecidos o referenciados en el contrato de construcción.

La institución debe realizar una completa inspección del contrato para asegurarse del cumplimiento de especificaciones de calidad y funcionamiento en todas las partes de la obra que se construye, particularmente se debe inspeccionar y controlar el avance del proyecto y su plazo de entrega.

El control de tiempo de construcción es vital para que la sociedad civil logre eficacia y eficiencia en la inversión que realiza en una obra pública y del servicio que recibe por el funcionamiento de la infraestructura civil.

En esta tesitura, se pretende adecuar y modernizar nuestro marco normativo con instrumentos más eficaces en lo que respecta a la construcción de obra pública se refiere.

Por lo anteriormente expuesto, se propone el siguiente proyecto de:

DECRETO



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEON

LXXIII Legislatura
GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCION NACIONAL

ARTÍCULO PRIMERO.- Se reforman los artículos 111 y 112 de LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEON, para quedar como sigue:

LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEON

TITULO QUINTO

De las Infracciones y Sanciones

Capítulo Único

Artículo 111.- Quienes infrinjan las disposiciones contenidas en esta Ley, serán sancionados por la dependencia o entidad contratante. Son actos constitutivos de infracción a esta Ley por los contratistas:

I.- al VIII...

IX.- El Incumplimiento de la entrega de la obra conforme a los plazos establecidos.

Artículo 112.- Las conductas tipificadas en el Artículo anterior serán sancionadas con las siguientes multas, sin perjuicio de la imposición de cualquier otra sanción que pudiere corresponderle conforme a ésta y otras disposiciones jurídicas:

I.-

II.-

III.- Con multas de 200 a 500 veces el salario mínimo general diario, las conductas previstas en las fracciones I, VII y IX;

IV.- En los casos en los que se incurra en reincidencia de las conductas previstas en la fracción IX, se aplicara la inhabilitación para participar en la construcción de obra pública de manera permanente.

.....



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

LXXIII Legislatura
GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCION NACIONAL

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se reforma por adición de dos nuevas fracciones LXVII y LXVIII del artículo 50 de la LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, para quedar como sigue:

**LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y
MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN**

TÍTULO TERCERO

RESPONSABILIDADES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

CAPÍTULO I

**DE LOS SUJETOS DE RESPONSABILIDAD Y DE LAS OBLIGACIONES DE LOS
SERVIDORES PÚBLICOS**

Artículo 50.- Todo servidor público incurrirá en responsabilidad administrativa cuando incumpla con las siguientes obligaciones generales de salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el desempeño de sus funciones, empleos, cargos y comisiones:

I. al LXVI.-..., y

LXVII.- Denunciar ante el superior jerárquico el incumplimiento de los plazos fijados para el cumplimiento en la construcción de Obra Pública.

LXVIII.- Las demás que le impongan las leyes y disposiciones reglamentarias o administrativas.

TRANSITORIOS

Único.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

LXXIII Legislatura
GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

**Atentamente,
Monterrey, Nuevo León, Noviembre 2013.
Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional**

DIP. JUAN CARLOS RUIZ GARCÍA

DIP. IMELDA GUADALUPE ALEJANDRO DE LA GARZA

DIP. JULIO CÉSAR ALVAREZ GONZÁLEZ

DIP. JUAN ENRIQUE BARRIOS RODRÍGUEZ

DIP. LUIS ÁNGEL BENAVIDES GARZA

DIP. HÉCTOR JESÚS BRIONES LÓPEZ

DIP. MARIO ALBERTO CANTÚ GUTIÉRREZ



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

LXXIII Legislatura
GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCION NACIONAL

DIP. ALFREDO JAVIER RODRÍGUEZ DÁVILA

DIP. REBECA CLOUTHIER CARRILLO

DIP. FERNANDO ELIZONDO ORTIZ

DIP. JOSÉ LUZ GARZA GARZA

DIP. CAROLINA MARÍA GARZA GUERRA

DIP. JOSÉ ADRIÁN GONZÁLEZ NAVARRO

DIP. CELINA DEL CARMEN HERNÁNDEZ GARZA

DIP. JESÚS GUADALUPE HURTADO RODRÍGUEZ

DIP. MANUEL BRAULIO MARTÍNEZ RAMÍREZ

DIP. LUIS DAVID ORTIZ SALINAS



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

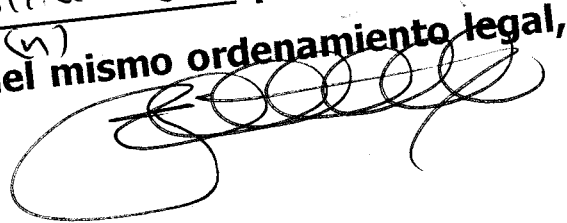
LXXIII Legislatura
GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCION NACIONAL

DIP. JESÚS EDUARDO CEDILLO CONTRERAS

DIP. BLANCA LILIA SANDOVAL DE LEÓN


DIP. FRANCISCO LUIS TREVIÑO CABELLO

De enterado y de conformidad con lo establecido en el Artículo 24 fracción III del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, me permito turnar este asunto a la Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales para los efectos del Artículo 39 fracción II inciso (n) del mismo ordenamiento legal, para su estudio y dictamen.

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and flourishes, positioned at the bottom right of the document.

